

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN
Demandado: INGRID ROXANA SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2018-00249-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

316

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de mayo de 2019. En la fecha paso la presente demanda al Despacho.

LUZ MI LEAL ROA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

1. A fin de complementar el contenido del auto de fecha 20 de febrero del 2019, a través del cual se decretaron las pruebas en este asunto, que se expida el Despacho comisorio con los anexos del caso, ante el Juez Promiscuo de Familia de Circuito de reparto de Honda (Tolima), solicitando que en el término de 1 mes, se practique y allegue al proceso el dictamen correspondiente a través de la trabajadora Social de ese Juzgado, correspondiente al estudio Socio-familiar al lugar donde reside el demandante CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN, ubicado en la calle 2 No 20 – 25 apto. 203 del conjunto Hervilla Plaza de esa ciudad, a fin de establecer las condiciones de vivienda, entorno económico, social, afectivo y demás circunstancias que le rodean para determinar la idoneidad que el mismo tiene, para asumir la calidad de guardador de su menor hijo MATIAS ALVAREZ SANCHEZ.

2. Teniendo en cuenta lo informado por el delegado el ICBF de la ciudad de Honda (Tolima) y la defensora de Familia de esta ciudad, se dispone:

a. Oficiar ante el ICBF de esta ciudad, solicitando que a través del(a) Psicólogo(a) familiar y en el término de 1 mes, practique la valoración y allegue al proceso el dictamen correspondiente, que permita determinar la idoneidad de la señora INGRID ROXANA SANCHEZ, en calidad de guardadora de su menor hijo MATIAS ALVAREZ SANCHEZ. **Oficiese** ante esa institución y comuníquesele por el medio más expedito, advirtiendo que se fijó el 30 de julio de 2019, como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas en este asunto, adjúntese la copia de este auto, copia de la demanda con sus anexos, de la respectiva contestación sus anexos y la comunicación obrante a folios 311 y 312 del expediente.

b. Oficiar ante el Defensor de Familia del Centro Zonal Honda Regional Tolima, complementando el contenido del Despacho comisorio No. 80 de fecha 8 de marzo del 2009, en el sentido que lo allí solicitado es que a través del(a) Psicólogo(a) familiar y en el término de 1 mes, practique la valoración y allegue al proceso el dictamen correspondiente, que permita determinar la idoneidad del señor CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN, en calidad de guardador de su menor hijo MATIAS ALVAREZ SANCHEZ. **Oficiese** y comuníquesele por el medio más expedito ante esa institución, advirtiendo que se fijó el 30 de julio de 2019, como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race